



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Gerencial Regional

Nº 005 -2026-GORE. APURIMAC/GRI-17.

Abancay, 13 FEB. 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 695-2026-GORE.APURIMAC/GRI-17 de fecha 13/02/2026, Informe N° 161-2026-GORE APURIMAC/GRI-SGED de fecha 13/02/2026, Informe N° 072-2026-GRA/GRI-SGED/ING.HETS de fecha 13/02/2026; Memorándum N° 685-2026-GORE.APURIMAC/GRI-17 de fecha 13/02/2026, ACTA 001-2026/EQUIPO EVALUADOR/CUI 2669491/SGED de fecha 12/02/2026, Informe N° 058-2026.GORE APURIMAC/GG/ORFEI de fecha 11/02/2026, Informe N° 020-2026.GORE APURIMAC/GG/ORFEI/MAAA de fecha 11/02/2026, Informe N° 009-2026-GR.APURIMAC/GG/ORFEI/VHP de fecha 11/02/2026, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29°, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de Proyecto, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del

Página 1 de 11





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



expediente técnico o documento equivalente". Y en su numeral 32.4, se indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **"8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE"** estipula lo siguiente: **"Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;**

Que, para el caso en particular, es muy ponderante exponer el marco normativo de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, apartado **8.3.1.4.1 VIGENCIA DEL ET Y/O DE**, que señala: **Para lo IP, Los ET o DE, tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, mediante acto resolutivo. Transcurrido el plazo establecido, sin haberse iniciado la ejecución física del PI, la UEI actualiza el ET o DE a fin de continuar su ejecución siempre que se encuentre registrado y programado en el PM Vigente y cuente con asignación presupuestal en el PI o PMI del año fiscal correspondiente; Para las IOARR, los ET o DE tienen una vigencia máxima de un (01) año contando a partir de su aprobación o de su última actualización, realizada mediante acto resolutivo, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución física dentro de dicho plazo;**

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por Administración Directa"**, que establece lo siguiente: **"8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia. La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva", y mediante Resolución de Contraloría No 183-2024-CG se rectifica el error material contenido en su Primera Disposición Complementaria Final, estableciendo lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales Primera-Vigencia. La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Informe N° 002-2026-GRAP/GRI-SGED/JLS de fecha 10/02/2026**, donde el Ing. Josmelly León Sierra – Especialista Ambiental, remite el Informe Técnico sobre la situación actual de la especialidad ambiental del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA NACIONAL PE-3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM. 775+989, TRAMO TAMBURCO: KM. 775+989 AL KM. 776+828 Y KM. 776+951 AL KM. 777+558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° 2669491, manifestando entre sus conclusiones lo siguiente: **1.- En el presente informe se ha desarrollado de manera ordenada y sustentada la descripción de los actuados y antecedentes administrativos del proyecto, con la finalidad de contextualizar adecuadamente los intervalos de tiempo transcurridos y su incidencia en la determinación del Instrumento de gestión ambiental correspondiente. 2.- El proyecto ha alcanzado un mayor nivel de definición técnica, lo cual hace indispensable la actualización de su evaluación ambiental, a fin de que esta responda de manera coherente y consistente a sus características, condiciones y alcances actuales. 3.- En ese contexto, se viene elaborando la Ficha de Opinión Vinculante para su remisión al Ministerio del Ambiente (MINAM), con el propósito de contar con un pronunciamiento técnico claro y oportuno respecto al instrumento de gestión ambiental aplicable al proyecto. 4.- De manera complementaria, se avanza en la preparación del contenido ambiental del proyecto, orientado a optimizar los plazos administrativos y garantizar la continuidad de su gestión ante la autoridad ambiental competente;**

Que, mediante la **Carta N° 002-2026-GRAP/GRI/SGED-JF-RHG de fecha 06/02/2026**, el Jefe del Equipo Evaluador, remite el expediente técnico con el levantamiento de observaciones para su evaluación y conformidad del proyecto con CUI N° 2669491, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 03-2026-GR.APURIMAC/EVALUADOR-HyG-JCCH de fecha 09/02/2026**, el Evaluador de la Especialidad de estudio Hidrológico y geotecnia, emite la evaluación de la especialidad manifestando que de acuerdo la revisión realizada, como Evaluador de la especialidad de Hidrología y Geotecnia del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE-3S, PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM 774+619 AL KM 775+989; TRAMO TAMBURCO: KM 775+989 AL KM 776+828 Y KM 776+951 AL KM 777+558, DISTRITOS DE ABANCAY Y TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones (CUI): 2669491, remitido por el "COORDINADOR DEL PROYECTO", se concluye, que se encuentra CONFORME el expediente de Inversión, de la especialidad antes mencionado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



005

Que, mediante **Informe N° 02-2026-GRAP/GRI-SGED/NNCF de fecha 09/02/2026**, el Evaluador de la Especialidad de Arquitectura, emite opinión favorable y/o Conformidad a la especialidad de Arquitectura, manifestando que en calidad de evaluador del componente de arquitectura luego de verificar las observaciones formuladas han sido debidamente levantadas concluyendo que dicho componente cumple con los requisitos técnicos y normativos por lo que es técnicamente conforme, ello bajo sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 020-2026-GORE.APURIMAC/GRI-SGED/EVALUADOR-RHG de fecha 09/02/2026**, el Ing. Henry Tello Salas – Coordinador de proyectos de inversión, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Informe de Evaluación de las diferentes especialidades del proyecto con CUI N° 2669491, ello bajo las consideraciones técnicas adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 069-2026-GRA/GRI-SGED/ING.HETS de fecha 10/02/2026**, el Ing. Henry Ebliton Tello Salas – Coordinador de Proyecto, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el Informe de Consistencia para su evaluación y/o aprobación por la ORFEI expediente técnico con CUI N° 2669491, manifestando que la presente elaboración del proyecto no hubo variación en el dimensionamiento y concepción técnica del proyecto, por el cual fue concebido en el estudio de preinversión, **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 009-2026-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/VHP de fecha 11/02/2026**, la Ing. Veriosca Herrera Ponce – Coordinador de Proyectos profesional adscrito a la ORFEI, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación Evaluación de Inversiones, el Informe Técnico N° 001-2026-GORE.APURIMAC/GG-ORFEI/VHP de Aprobación de la Consistencia de Sustento de Modificaciones entre el PI viable y el PI modificado para el registro en la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2669491, **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 020-2026-GORE-APURIMAC/GG/ORFEI/MAAA de fecha 11/02/2026**, la Oficina Regional de Formulación y Ejecución de Inversiones – ORFEI, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el registro de consistencia del PI con CUI N° 2669491, mediante formato N° 08-A, la misma que según el Informe Técnico N° 001-2026-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/VHP, generado por el especialista en formulación de proyectos, se recomienda la Aprobación de la consistencia de sustento de modificaciones entre el PI viable y el PI modificado; **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige el **ACTA 001-2026/EQUIPO EVALUADOR/CUI 2669491/SGED de fecha 12/02/2026**, emitida por el EQUIPO EVALUADOR mediante el cual los miembros evaluadores junto con las especialidades emiten su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente

ACTA 001-2026/EQUIPO EVALUADOR/ CUI 2669491/ SGED

ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Siendo las 10:00 horas del día 09 de febrero del año 2026, en la oficina de la Sub-Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, reunidos los miembros del EQUIPO EVALUADOR, para emitir opinión técnica respecto al **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE 23S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774 + 619 AL KM. 775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM. 776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM. 777 + 558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI 2669491, el cual fue FORMULADO EN LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.

A continuación, se detallan los miembros Evaluadores junto con las Especialidades asignadas para su Evaluación.

- **Ing. ROBERT HUAMAN GRANDE**
JEFE DE EQUIPO EVALUADOR
- **Ing. L. ALBERTO BENITES QUISCAHUANA**
EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, OBRAS DE ARTE Y DISEÑO DE PAVIMENTOS
- **Ing. JIMMY CHRISTIAN CACNAHUARAY HUARACA**
EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA Y GEOTECNIA
- **Ing. NIXON NICANOR CARRASCO FLORES**
EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS.
- **Arq. SALVADOR ROJAS VALDERRAMA**
EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA.
- **Ing. ROBERT HUAMAN GRANDE**
EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ESTUDIO DE TRAFICO, SEÑALIZACION INTERFERENCIAS Y ESTUDIO GEOMETRICO.

Designados por la **SUB-GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS** según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC para la evaluación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE 23S**



(...)

14.- La Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, designa el equipo evaluador para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE ¿ 3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774 + 619 AL KM. 775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM. 776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM. 777 + 558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI 2669491, con el siguiente detalle:

ITEM	EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD	PROFESIONAL	DOCUMENTO
01	JEFE DE EQUIPO EVALUADOR	ING. ROBERT HUAMAN GRANDE	MEMORÁNDUM N°19-2026-GORE APURIMAC/GRI/-SGED (03/02/2026)
02	ARQUITECTURA	ARQ. SALVADOR ROJAS VALDERRAMA	MEMORÁNDUM N°020-2026-GORE APURIMAC/GRI/-SGED (27/01/2026)
03	HIDROLOGIA Y GEOTECNIA	ING. JIMMY CACÑHUARAY HUARACA	MEMORÁNDUM N°048-2026-GORE APURIMAC/GRI/-SGED (03/02/2026)
04	COSTOS Y PRESUPUESTOS	ING. NIXON NICANOR CARRASCO FLORES	MEMORÁNDUM N°047-2026-GORE APURIMAC/GRI/-SGED (03/02/2026)
05	TOPOGRAFÍA	ING. ALBERTO BENITES QUISPECAHUANA	MEMORÁNDUM N°049-2026-GORE APURIMAC/GRI/-SGED (03/02/2026)

(...)

05	LA ESPECIALIDAD DE INTERFERENCIAS DE LOS SERVICIOS BASICOS	ING. FAUSTINO HUAMANI GONZALES
06	ESTUDIOS AMBIENTALES	ING. FRANK GUTIERREZ VALENZUELA
07	ESTUDIO DE TRAFICO E INVENTARIO VIAL	ING. HENRY TELLO SALAS
08	DISEÑO DE GEOMETRICO VIAL	ING. BLAS CARLOS KARI DAMIAN
09	SEÑALIZACION, SEGURIDAD VIAL, ESTUDIO GEOTECTNICO E HIDROLÓGICO:	ING. EMILSON VEGA CABRERA
10	AFECTACIONES PEDIALES Y SOCIALES	ING. MAYKOL JHON ALAHUAY MAUCAYLLE

DE LA EVALUACIÓN:

El proyecto de inversión fue viabilizado a nivel de perfil con CUI: 2669491 por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, para la intervención del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE ¿ 3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774 + 619 AL KM. 775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM. 776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM. 777 + 558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI 2669491, por un costo de inversión de S/. 31,869,282.31 SOLES:

El presupuesto del Expediente Técnico al 09/02/2026, se desagrega de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



005

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia Regional de Infraestructura Sub gerencia de Estudios Definitivos "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"	
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE - 3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM.775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM.776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM.777 + 558 DISTRITOS DE ABANCA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	
AV. SEOANE - AV PRADO ALTO - AV TAMBURCO	
UBICACIÓN: MODALIDAD: CUI: TIEMPO DE EJECUCION: MONTO DEL COSTO DIRECTO:	ABANCAY - APURIMAC ADMINISTRACION DIRECTA - CATEGORIA C 2669491 420 DIAS CAENDARIO S/. 26,982,323.83
<u>RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS</u>	
AV. SEOANE - AV. PARADO ALTO - AV TAMBURCO	
1. TRAMO 01: AV. VENEZUELA(774+619) - AV. TAMBURCO C/N PROL JR. CUSCO(776+700) 2. TRAMO 02: AV. TAMBURCO C/N PROLG JR. CUSCO (776+700) - AV. TAMBURCO C/N AV. TUPAC AMARU (777+558) 3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 4. CONTINGENCIA	COSTO DIRECTO S/. 18,746,589.23 S/. 7,501,874.12 S/. 153,545.35 S/. 580,315.13
TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 26,982,323.83
	MANO DE OBRA S/. 5,590,207.38 MATERIALES S/. 13,510,859.92 EQUIPOS S/. 9,851,702.58 SERVICIOS S/. 194,390.62
SUB TOTAL	S/. 26,982,323.83
GASTOS GENERALES	9.11% S/. 2,458,792.25
COSTO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA	S/. 29,441,116.08
SUPERVISION	6.95% S/. 2,045,184.33
GESTION DE PROYECTOS	0.38% S/. 111,008.60
LIQUIDACION DE PROYECTOS	0.17% S/. 51,413.30
EXPEDIENTE TECNICO	0.75% S/. 220,560.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 31,869,282.31
SON: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 31/100 SOLES	

La presente evaluación se emite al estudio definitivo del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE - 3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774 + 619 AL KM. 775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM. 776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM. 777 + 558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2669491, el cual contiene los siguientes acápite de cada sub proyecto:

- Memoria Descriptiva.
- Resumen Ejecutivo



- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Arquitectura y Señalización.
- Estudios Básicos
 - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
 - Estudio Geológico y Geotecnia.
 - Estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - Señalización y Seguridad Vial.
 - Estudio de Suelos, canteras, diseño de mezclas y fuentes de agua.
 - Informe de reconocimiento de campo.
 - Estudio Topográfico.
- Diseño Geométrico.
- Diseño de pavimentos.
- Impacto ambiental.
- Defensa ribereña.
- Drenaje Pluvial.
- Vulnerabilidad de riesgos.
- Informe estructural y obras de arte.
- Informe social y afectaciones prediales.
- Gestión de riesgos.
- Plan de contingencia.
- Metrados.
- Resumen Presupuesto.
- Costos, Presupuestos y Programación de Obras.
 - Presupuesto General.
 - Presupuesto Analítico.
 - Análisis de costos unitarios.
 - Relación de Insumos.
 - Fórmula polinómica.
 - Anexos de presupuestos.
- Cronogramas
 - Cronograma de ejecución GANTT.
 - Cronograma valorizado de ejecución de obra.
 - Cronograma valorizado de mano de obra.
 - Cronograma valorizado de materiales.
 - Cronograma valorizado de equipos y maquinarias.
- Anexos

La modalidad de ejecución del proyecto considerado en el EXPEDIENTE TÉCNICO es de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La unidad ejecutora considerada en el EXPEDIENTE TÉCNICO considera a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**.
Por las consideraciones técnicas expuestas de la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO se detalla que:

SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE

005

El EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE 43S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774 + 619 AL KM. 775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM. 776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM. 777 + 558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI 2669491 .

Por lo expuesto anteriormente el EQUIPO EVALUADOR acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO RESOLUCIÓN** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

Siendo las 3:30 p.m. horas del día 09 de febrero del año 2026 en señal de conformidad firman al pie del presente documento, los miembros del EQUIPO EVALUADOR.

Que, complementariamente, mediante **Informe N° 071-2026-GRA/GRI-SGED/ING.HETS de fecha 12/02/2026**, el **Ing. Henry Ebliton Tello Salas - Coordinador de Proyecto**, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita modificación del registro de Consistencia en el Banco de Inversiones del PI con CUI N° 2669491, la misma que la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones ORFEI deberá proceder desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

9.6. CONCLUSIONES

El Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE 43S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774 + 619 AL KM. 775 + 989, TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM. 776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM. 777 + 558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Único N° 2669491, **mantiene el objetivo central del proyecto**, definido como:

"POBLACIÓN CON ADECUADAS CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY Y TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Asimismo, conserva la **alternativa de solución aprobada**, estructurada en los siguientes componentes:

- OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
- TRANSITABILIDAD VEHICULAR
- TRANSITABILIDAD PEATONAL
- CONSTRUCCION DE PUENTE LOSA
- OBRAS DE ARTE
- OBRAS DE DRENAJE
- INTERFERENCIAS
- SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
- PROTECCION AMBIENTAL
- CONTINGENCIA

Estos componentes no registran variaciones o modificaciones sustanciales con respecto al perfil de proyecto, en consecuencia, **NO SE HA MODIFICADO LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**.

Finalmente, el **Expediente Técnico fue aprobado el 9 de febrero del 2026 a las 3.30 p. m.**, en las oficinas de la **Subgerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac**, con la conformidad de los miembros del **Equipo Evaluador**.



ITEM	EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD	PROFESIONAL
01	Ing. ROBERT HUAMAN GRANDE	JEFE DE EQUIPO EVALUADOR y EVALUADOR DE ESTUDIO DE TRAFICO
02	Ing. L. ALBERTO BENITES QUISCAHUANA	EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, OBRAS DE ARTE Y DISEÑO DE PAVIMENTOS
03	Ing. JIMMY CHRISTIAN CACNAHUARAY HUARACA	EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA Y GEOTECNIA
04	Ing. NIXON NICANOR CARRASCO FLORES	EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS.
05	Arq. SALVADOR ROJAS VALDERRAMA	EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA.

La modalidad de ejecución del proyecto es por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, estableciéndose un plazo 14 meses: 420 días calendario.

El costo del perfil viable tiene un monto de inversión de **S/ 31.869.282,31** soles, existiendo una variación presupuestal de **S/ 7.497.377,43** soles, que esto equivale a un incremento porcentual del **30,76%** el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

MONTO SEGÚN PIP Viable	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN CON RESPECTO AL PERFIL	% DE VARIACIÓN
S/ 24.371.904,88	S/ 31.869.282,31	S/ 7.497.377,43	30,76%

El expediente técnico fue elaborado conforme a los lineamientos del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, normativas sectoriales y participaron profesionales según su especialidad.

10. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), aprobar el presente informe de consistencia con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para así permitir la ejecución física del proyecto, siendo esta de interés regional que conlleva al desarrollo de las poblaciones beneficiarias.

Que, mediante **Informe N° 010-2026-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/VHP** de fecha **13/02/2026**, la Ing. Veriosca Herrera Ponce – Coordinador de Proyectos profesional adscrito a la ORFEI, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación Evaluación de Inversiones, Informe para registro en la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2669491 en el Banco de Inversiones a petición y solicitud de la UEI, manifestando que el cambio de cronograma de ejecución y la consecuente variación en el analítico de gastos generales corresponde a responsabilidad técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), LA Unidad Formuladora (UF) cumplió con verificar la Consistencia Técnica del proyecto respecto a metas físicas, concepción técnica, dimensionamiento y condiciones de viabilidad, recomendando proceder con la actualización del registro en el Banco de Inversiones, incorporando el nuevo formato N° 08-A y cronograma corregido;

Que, mediante **Informe N° 021-2026-GORE.APURIMAC/GG/ORFEI/MAAA** de fecha **13/02/2026**, el Ing. Marco Arizabal Arriaga – Coordinador de Proyectos de Inversiones, profesional adscrito a ORFEI, remite el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones, mediante el formato N° 08-A del proyecto de inversión con CUI N° 2669491 actualizando el monto de inversión, la misma que mediante Informe N° 061-2026.GORE.APURIMAC/GG/ORFEI en fecha 13/02/2026 es remitida a la GRI, ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Memorándum N° 685-2026-GORE.APURIMAC/GRI-17** de fecha **13/02/2026**, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el registro en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2669491, actualizada por la ORFEI previa evaluación de su equipo técnico;

Que, mediante **Informe N° 072-2026-GRA/GRI-SGED/ING.HETS** de fecha **13/02/2026**, el Ing. Henry Ebliton Tello Salas – **Coordinador de Proyecto**, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite a la GRI el Expediente Técnico culminado del proyecto de CUI N° 2669491 para su aprobación vía acto resolutivo, manifestando en sus conclusiones lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



005

La modalidad de ejecución del proyecto es por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de **14 MESES CALENDARIOS**.

El costo del perfil viable tiene un monto de inversión de S/ 24'371.904,88soles, versus el presupuesto definitivo del expediente técnico de S/ 31'869.282,31 existiendo una variación presupuestal de S/ 7'497.377,43 soles, que esto equivale a un incremento porcentual del 30,76 % el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

MONTO SEGÚN PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN CON RESPECTO AL PERFIL	% DE VARIACIÓN
S/ 24.371.904,88	S/ 31.869.282,31	S/ 7.497.377,43	30,76%

El expediente técnico fue elaborado conforme a los lineamientos del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, normativas sectoriales y participaron profesionales según su especialidad.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir la presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, para proceder con la aprobación del expediente técnico, **VIA ACTO RESOLUTIVO**.

Que, mediante **Informe N° 161-2026-GORE.APURIMAC/GRI-SGED de fecha 13/02/2026**, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite a la GRI el Expediente Técnico culminado del proyecto de CUI N° 2669491 para su aprobación vía acto resolutorio, manifestando que se dicho expediente cuenta con la Conformidad Técnica, por parte del Equipo Evaluador, por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite Opinión Favorable a la formulación del expediente técnico del proyecto en mención y recomienda la UEI aprobar vía acto resolutorio el Expediente Técnico en cuestión;

Que, mediante el **Memorándum N° 695-2026-GORE.APURIMAC/GRI-17 de fecha 13/02/2026**, el Gerente Regional de Infraestructura, emplaza a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA NACIONAL PE-3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM. 775+989, TRAMO TAMBURCO: KM. 775+989 AL KM. 776+828 Y KM. 776+951 AL KM. 777+558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° 2669491, para efectos de emitir la opinión legal y el proyecto de acto resolutorio para su aprobación resolutoria;

Que, en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, apartado **"8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE"** concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, se emite la **Opinión Legal N° 072-2026-GORE.APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 13/02/2026, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA NACIONAL PE-3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM. 775+989, TRAMO TAMBURCO: KM. 775+989 AL KM. 776+828 Y KM. 776+951 AL KM. 777+558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° 2669491, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 14 MESES**, que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un presupuesto total de **S/31'869.282,31 soles**, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes; y en la etapa que corresponde la implementación de los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones"; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico del proyecto con **CUI N° 2669491**, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este Expediente Técnico del citado Proyecto, cuenta con el pronunciamiento, Informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, profesionales que fueron designados mediante responsabilidad administrativa, quienes desde el ámbito de su competencia administrativa han encontrado **CONFORME TÉCNICAMENTE** materializada en el **ACTA 001-2026/EQUIPO EVALUADOR/CUI**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



2669491/SGED ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones y Gerencia Regional de Infraestructura, han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.

- ❖ En el presente Expediente Técnico del Proyecto, debemos advertir con respecto a la Consistencia – que es requisito para su aprobación por tratarse de un Proyecto – **EN EFECTO ES RESPONSABILIDAD DE LA UEI LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – MEDIANTE FORMATO N° 08-A – REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO.**

- ❖ Este Expediente Técnico del Proyecto tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR** con CUI N° **2669491**, en mérito al ACTA 001-2026/EQUIPO EVALUADOR/CUI 2669491/SGED..

- ❖ Cuenta con el Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito a los anexos adjuntos.

- ❖ Resaltar que, para el presente caso en concreto, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** – del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA NACIONAL PE-3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM. 775+989, TRAMO TAMBURCO: KM. 775+989 AL KM. 776+828 Y KM. 776+951 AL KM. 777+558 DISTRITOS DE ABANCAY, TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° **2669491**, ha sido evaluada por el EQUIPO EVALUADOR, el mismo que emiten la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 14 MESES**, que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un presupuesto total de **S/.31'869.282,31** conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes; garantizando la calidad, costo y plazo.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – DEL PROYECTO EN CUESTIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, los Agentes Técnicos **inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución**; por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** su **APROBACIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, **Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"**Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA NACIONAL PE-3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM. 775+989, TRAMO TAMBURCO: KM. 775+989 AL KM. 776+828 Y KM. 776+951 AL KM. 777+558 DISTRITOS DE ABANCAY Y TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° **2669491**, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 14 MESES**, que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un presupuesto total de **S/.31'869.282,31** soles (Treinta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos con 31/00 soles), conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, que consta de 10 tomos y un folder en folios (202), y un CD, bajo los términos siguientes:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura

Sub gerencia de Estudios Definitivos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍA NACIONAL PE - 3S PROGRESIVA TRAMO ABANCAY: KM. 774+619 AL KM.775 + 989 , TRAMO TAMBURCO: KM. 775 + 989 AL KM.776 + 828 Y KM. 776 + 951 AL KM.777 + 558 DISTRITOS DE ABANCA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

AV. SEOANE - AV PRADO ALTO - AV TAMBURCO

UBICACIÓN: ABANCAY - APURÍMAC
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA - CATEGORIA C
CUI: 2669491
TIEMPO DE EJECUCION: 420 DIAS CAENDARIO
MONTO DEL COSTO DIRECTO:

S/. 26,982,323.83

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS

AV. SEOANE - AV. PARADO ALTO - AV TAMBURCO

1. TRAMO 01: AV. VENEZUELA(774+619) - AV. TAMBURCO C/N PROL JR. CUSCO(776+700)	S/. 18,746,589.23
2. TRAMO 02: AV TAMBURCO C/N PROLG JR. CUSCO (776+700) - AV TAMBURCO C/N AV. TUPAC AMARU (777+558)	S/. 7,501,874.12
3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/. 153,545.35
4. CONTINGENCIA	S/. 580,315.13
TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 26,982,323.83

COSTO DIRECTO

MANO DE OBRA	S/. 5,590,207.38
MATERIALES	S/. 13,510,859.92
EQUIPOS	S/. 9,851,702.58
SERVICIOS	S/. 194,390.62

SUB TOTAL	S/. 26,982,323.83
GASTOS GENERALES	S/. 2,458,792.25

COSTO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA S/. 29,441,116.08

SUPERVISION	6.95%	S/. 2,045,184.33
GESTION DE PROYECTOS	0.38%	S/. 111,008.60
LIQUIDACION DE PROYECTOS	0.17%	S/. 51,413.30
EXPEDIENTE TECNICO	0.75%	S/. 220,560.00

PRESUPUESTO TOTAL S/. 31,869,282.31

SON: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 31/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, **SERÁN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ESPECIALISTAS QUE ELABORARON LOS INFORMES TÉCNICOS RESPECTIVOS**. Ello, conforme a las normativas vigentes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO** del Proyecto en cuestión CUI N° 2669491; es de **CARACTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Ing. Robert Huaman Grande – Jefe del Equipo Evaluador, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JATB/GRI
AHZB/DRAJ
AYBV/ABOG.

